

ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la Orden nº71 de 16 de marzo de 2022, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) la realización del servicio de Recogida de Residuos Sólidos en el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente.

Examinado el expediente administrativo,

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía de fecha de 6 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, n.º 71 de 16 de marzo de 2022, se encarga a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN) la realización del servicio de recogida de residuos sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

Segundo.- En el Resuelvo cuarto de la citada Orden se establece lo siguiente:

“El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde el 19 de marzo de 2022”, fecha a la que se inicia la vigencia de la misma.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización de encargo.”

Se estima necesario dar continuidad al servicio, siendo la ampliación del plazo una fórmula adecuada, ya que el personal que presta el servicio está cualificado y con amplia experiencia, conoce los senderos, miradores y demás puestos del Parque y siempre han realizado con eficiencia y eficacia su labor, respetando los valores naturales del mismo.

Tercero.- El 12 de febrero de 2024, se notificó a GESPLAN la propuesta de modificación al objeto de que manifieste su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas. En respuesta GESPLAN presentó escrito de conformidad a la referida modificación el 14 de marzo de 2024.

Cuarto.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias no cuenta con medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo. No hay personal en la plantilla con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente encargo.





Quinto.- La contratación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, exige por su complejidad y plazos de tramitación, una estimable dedicación de recursos humanos adscritos a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que a fecha del presente encargo resultan insuficientes para poder tramitar el encargo y garantizar, al mismo tiempo, la prestación del resto de servicios en las condiciones requeridas.

Las actuaciones objeto de encargo requieren de personal con experiencia y conocimiento del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, su entorno y sus valores naturales, además de conocer debidamente el territorio, pistas forestales, senderos y entorno de las instalaciones donde hay que llevar a cabo el servicio.

Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A. (en adelante GESPLAN) en encargos anteriores, al contar con personal que ya tiene adquiridos los conocimientos del Parque imprescindibles para realizar las labores incluidas en el objeto del encargo, se constata la mayor eficiencia económica de recurrir al encargo, en vez de a la licitación para la prestación del servicio.

Sexto.- Las variaciones presupuestarias derivadas de la presente modificación se recogen en el siguiente cuadro:

Anualidad	Presupuesto Orden nº 71/2022	Nuevo Presupuesto Propuesto	Variación Presupuesto
2022	89.529,92 €.	89.529,92 €.	0 €.
2023	113.466,74 €.	113.466,74 €.	0 €.
2024	23.936,82 €.	113.466,74 €.	89.529,92 €.
2025		113.466,74 €.	113.466,74 €.
2026		23.936,82 €.	23.936,82 €.
Total	226.933,48 €.	453.866,96 €.	226.933,48 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/21, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.





Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar la presente modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.C. n.º 124, de 26 de junio de 2012).

Tercero.- En cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio “[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”

Es de aplicación la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica y Energía n.º 307/2021, de 11 de octubre, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería.

Cuarto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3:

«3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

1. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.
3. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
4. Consejería de Turismo y Empleo (con la salvedad del Servicio Canario de Empleo).





5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. »

Quinto.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: “g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) “el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.” El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios “cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el incremento del gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (226.933,48 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria 1212 programa 456L, “Parques Nacionales”, Proyecto de Inversión 120G0003, clasificación económica 227.00 Parque Nacional de La Caldera de Taburiente en la que existe crédito adecuado, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Presupuesto
2022	89.529,92 €.
2023	113.466,74 €.
2024	113.466,74 €.
2025	113.466,74 €.
2026	23.936,82 €.
Total	453.866,96 €.

Aprobar el incremento de plazo de ejecución de 48 meses.





Segundo.- Modificar el Resuelvo Segundo, el Resuelvo Cuarto y el Anexo II Presupuesto de la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, n.º 71/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, por la que se encarga a la empresa GESPLAN la realización del servicio de recogida de residuos sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, quedando redactado como sigue:

Resuelvo Segundo:

«Segundo.- Asciede el presupuesto de este encargo a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (453.866,96 €.).

año 2022: 89.529,92 €.

año 2023: 113.466,74 €.

año 2024: 113.466,74 €.

año 2025: 113.466,74 €.

año 2026: 23.936,82 €.

Las cantidades expresadas corresponden a los medios propios de GESPLAN, valorados conforme a las tarifas aprobadas, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.

El presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de esta Orden.»

Resuelvo Tercero:

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en las siguientes aplicaciones presupuestarias

Años 2022 / 2023: 12.07.456L, subconcepto 227.00, Proyecto de inversión 120G0003, "Parque Nacional de La Caldera de Taburiente".

Años 2024 / 2025 / 2026: 12.12.456L, subconcepto 227.00, Proyecto de inversión 120G0003, "Parque Nacional de La Caldera de Taburiente".»

Resuelvo Cuarto:

«Cuarto.- El plazo de ejecución de este servicio será de 48 meses, a contar desde el 19 de marzo de 2022, hasta el 18 de marzo de 2026.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa y con anterioridad a la finalización del presente encargo.»

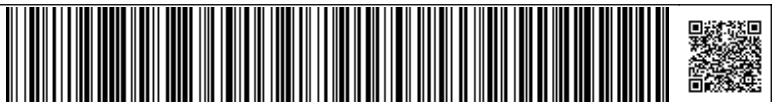




Anexo II:

<< ANEXO - II

PRESUPUESTO TOTAL :							
"Campaña de Limpieza en el P.N. de La Caldera de Taburiente 2022-2026"							
Tarifa 2021							
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	Horas totales	Pro	Importe
1.- Personal			Horas Totales				
MO.008	h	Operario Especializado (Conductor-Limpieza) 2 personas todos los días del año, salvo en las vacaciones del personal, que hay uno solamente)			20.192,00	15,81 €	319.235,52 €
						Total Personal =	319.235,52 €
2.- Materiales Servicio			Importe				
MQ.03117	mes	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	48,00			904,15 €	43.399,20 €
MT.2090	Lit	Gasóleo A	16.800,00			1,07 €	17.976,00 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	12,00			6,45 €	77,40 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría 53: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	12,00			36,05 €	432,60 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empujamiento: N*. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral autoajutable.	6,00			8,03 €	48,18 €
MT.0230	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante flor de vacuno con doble forro en la zona de la palma de la mano. Clasificación mínima 3,1,4,2.	144,00			3,75 €	540,00 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	144,00			2,14 €	308,16 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	36,00			8,96 €	322,56 €
MT.0432	ud	Polares: Color naranja o amarillo. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 49,96 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	12,00			49,96 €	599,52 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca	12,00			8,36 €	100,32 €
MT.0570	ud	Pantalón verde kaki sin serigrafía. Marcado CE, 16%poliéster/ 46%algodón/ 12,66 38%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda effectante para cada pierna, 6 bolsillos.	24,00			12,66 €	303,84 €
MT.0410	ud	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos	6,00			12,84 €	77,04 €
MT.0150	ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado. Categoría SB: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera (P); Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100N. (A); Calzado antiestático. (E); Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J).(CI); Aislamiento contra el frío.(WR); Resistencia al agua. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20347/2004.	6,00			8,72 €	52,32 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	2,00			29,91 €	59,82 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	2,00			47,04 €	94,08 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	4,00			28,20 €	112,80 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	4,00			37,20 €	148,80 €





MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	2,00			37,92 €	75,84 €	
MT.0662	ud	Recarga extintor 3kg	2,00			11,10 €	22,20 €	
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art- 37.3 b), c),g)	12,00			43,87 €	526,44 €	
Sin Código	ud	Alquiler de carretilla mecánica	96,00			71,50 €	6.864,00 €	
Sin Código	ud	Suministro de Bolsas de basura, Contenedores de basura y otros	2,00			4.500,00 €	9.000,00 €	
TOTAL MATERIALES SERVICIO =								81.141,12 €
TOTAL COSTE DIRECTO =								400.376,64 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =								16.015,07 €
SUMA =								416.391,71 €
GASTOS GENERALES (10%) =								37.475,25 €
TOTAL PRESUPUESTO/I.G.I.C. =								453.866,96 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC):								- €
PRESUPUESTO TOTAL:								453.866,96 €

Importe Total destinado a Gastos de personal			
Número	Categoría	Importe	%
3	Operario Especializado (Conductor-Limpieza)	319.235,52 €	80%

»

Tercero.- En todo lo no expresamente modificado se estará a lo dispuesto en la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 71 de fecha 16 de marzo de 2023, por la que se encarga a GESPLAN la realización del servicio de Recogida de Residuos Sólidos en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

Cuarto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la presente Orden, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrá dirigirse, indistintamente, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 18/03/2024 - 11:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 18/03/2024 11:51:25	Fecha: 18/03/2024 - 11:51:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AF5UT0b7kfvXdSlFMKDui4bk0fVZJyOL	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 11:54:39	